

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-SGP**

Lima, 22 de enero de 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 000066-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Acuerdo de Fraccionamiento de Vacaciones suscrito por el Coordinador de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Secretario General Permanente, el Informe N° 000005-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000007- 2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos N°s 276 y/o 728, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y modificatoria, establece que los trabajadores sujetos al régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos, únicamente, a tres (3) acciones de desplazamiento, entre ellas, la designación temporal para desempeñarse como: **i)** Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; **ii)** Miembros de órganos colegiados; y, **iii)** Directivo Superior o empleado de confianza;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, concordado con el artículo 7 de su Reglamento señalan que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional, en cuyo caso, el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, conforme al literal e) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) tiene como función programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones del sistema administrativo de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), Sr. José Luis Torres Vergaray, a través del Informe N° 000005-2021-INVERMET-OPP, propone a la Secretaría General Permanente (SGP) encargarle temporalmente las funciones de la

Jefatura de la OPP al servidor Raúl Asisclo Bodero Cornejo, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), del 25 al 31 de enero de 2021 correspondiente al periodo vacacional del Titular de la OPP autorizado mediante Acuerdo de Fraccionamiento de Vacaciones emitido por la OAF;

Que, la OAJ con Informe N°000007-2021-INVERMET-OAJ opina que es legalmente viable emitir el acto resolutivo que designe temporalmente al servidor Raúl Asisclo Bodero Cornejo las funciones de Jefe de la OPP, del 25 al 31 de enero de 2021, en adición a sus funciones de Especialista en Planeamiento, Convenios y Modernización de la Gestión Pública de la OPP;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vía laboral y familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar temporalmente al servidor **RAÚL ASISCLO BODERO CORNEJO** las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 25 al 31 de enero de 2021, en adición a sus funciones de Especialista en Planeamiento, Convenios y Modernización de la Gestión Pública de la referida Oficina.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al servidor **RAÚL ASISCLO BODERO CORNEJO** y a los órganos de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**  
**SECRETARIO GENERAL PERMANENTE**